



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO:	PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	NO. 70001-33-33-007-2014-00240-00
DEMANDANTE:	LINETH PAOLA BUELVAS Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COLOSO – SUCRE

I.- Asunto:

En atención con la nota secretarial que antecede procede el despacho a que corresponde al proceso de la referencia y realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

II.- CONSIDERACIONES:

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 01 de Diciembre de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 4 de febrero de 2015 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (fl.39-44).
- El 20 de febrero de 2015 se notificó personalmente al señor Alcalde del Municipio de Coloso – Sucre de la demanda. (folio 49)
- El 16 de febrero de 2015 se notificó personalmente al Agente del Ministerio Público, a la demandada.(folio 51)
- El 17 de febrero de 2015 se notificó personalmente a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (fl. 52).

Al haberse surtido la última notificación el 20 de febrero de 2015, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 6 abril de 2015, y fueron suspendidos los días comprendidos entre el 30 de marzo hasta 01 de abril de 2015, en virtud de la Semana Santa, y los **30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio**, hasta el 20 de mayo de 2015. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 20 de abril de 2015.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011) se hace procedente fijar el día catorce (14) de agosto de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Aparte de lo anterior se observa en el proceso, que la parte demandada Municipio de Coloso – Sucre, no contestó la demanda ni propuso excepciones, dentro del término establecido en el Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día catorce (14) de agosto de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- TENGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada, el **MUNICIPIO DE COLOSO – SUCRE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

lmfa